

RC-00102-JP-2025

Luis Beltrán, 12 de mayo de 2026.-

Por contestada vista del Equipo Técnico Interdisciplinario.

Téngase presente lo dictaminado por los Lics. Sordo y Bustos. Hágase saber.

Al punto 1: En atención a lo peticionado por la Sra. Defensora de Menores y compartiendo lo dictaminado por el Equipo Técnico Interdisciplinario, es que dispongo PRORROGAR las medidas protectorias de autos de: **SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN del Sr. MUÑOZ VICTOR EMANUEL hacia sus hijas, las niñas MUÑOZ PARADA, PILAR y MUÑOZ PARADA, MIA ISABELLA**, por un **PLAZO DE 30 DÍAS** contados a partir de su efectiva notificación y/o hasta tanto existan elementos en autos que generen convicción de disponer lo contrario.-

Sin perjuicio de ello, se les hace saber también que las medidas protectorias dispuestas en autos deberán ser cumplidas con carácter OBLIGATORIO por todas las partes aquí intervinientes y que una vez recepcionados los informes solicitados, se evaluará la conveniencia de prorrogar o disponer un plazo definitivo de cumplimiento de las medidas ordenadas oportunamente. NOTIFIQUESE.

Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial previsto en los artículos 154 del CPF, y 239 de CP y dar la debida intervención al Sr. Fiscal en turno. En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlo en forma inmediata, ya sea concurriendo ante la Comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía de turno, y/o presentarse en el expediente con abogado como se informa infra.

Notifíquese, de manera Personal y con habilitación de día y hora.

Oficiese a la Unidad Preventora que por jurisdicción corresponda, a fin de hacerle saber lo dispuesto ut supra.

Facultase a la Defensoría de Menores para la confección, suscripción y diligenciamiento de las notificaciones ordenadas supra (Art. CPF).

Al punto 2: LIBRESE OFICIO AL CRAIA de Río Colorado. como se pide,

en función de lo dispuesto por los Arts. 14 inc. i) y 140 inc. b) de la Ley 5396 Código Procesal de Familia.

Carolina Perez Carrera
Jueza de Familia Sustituta